**SEGURO CONTRA TODO RIESGO PARA CONTRATISTAS**

**CONDICIONES ESPECIALES**

**CLÁUSULA ACLARATORIA DE COASEGURO PACTADO**

**PÓLIZA No.:**

**ASEGURADO:**

**VIGENCIA DE ESTA CLÁUSULA:**

Queda convenido y declarado que la Póliza arriba citada, a la cual se adhiere esta Cláusula, sujeta a las disposiciones que más adelante se expresan, aclara:

Que si al momento de un siniestro, el monto total asegurado sobre la propiedad cubierta por la Póliza, no es menor al porcentaje establecido en las condiciones particulares del valor real de la misma, no habrá lugar a la aplicación de la regla proporcional establecida en las condiciones generales de la Póliza. Si es menor, la Compañía solo será responsable por aquella parte de la pérdida en la proporción que tenga la suma asegurada al porcentaje establecido en las condiciones particulares del valor real de la propiedad sin exceder en ningún caso de la suma asegurada por la Póliza.

Cuando la Póliza cubra dos o más bienes, es indispensable asignar sumas aseguradas separadas a cada uno. De lo contrario, la presente condición no tendrá aplicación.

Entiéndase por Ítem, para los fines de este seguro, el conjunto de bienes para los cuales se ha asignado una suma específica.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, con excepción de lo establecido en esta Cláusula, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

**Lugar y fecha de emisión:**

 **EL ASEGURADO LA COMPAÑÍA**

El Contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la verificación de este texto.

La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, para efectos de control asignó a la presente Cláusula con oficio No. SCVS-13-14-CA-297-123004423-21062023, con fecha 21 de junio del 2023.